RENDICIÓN DE CUENTAS 2024

DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE IBARRA

ACTA DE COMPROMISOS ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE IBARRA Y LA CIUDADANÍA

En la ciudad de Ibarra a los 03 días del mes de julio del año 2025, siendo las 10:00, la Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Ibarra Abg. Jeaneth Salazar Cruz, procede a la deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional 2024.

No.	Actividad	Tiempo
1	Bienvenida	2 min.
2	Video de rendición de cuentas	3 min.
3	Intervención Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Ibarra	20 min.
4	Preguntas de los participantes	5 min.
5	Cierre	

En cumplimiento al Art. 7. “Deberes de los sujetos obligados a rendir cuentas”, literal j. “Elaborar un Plan de Trabajo / Acta Compromiso, según corresponda, a partir de los acuerdos de la deliberación pública, en el que se recojan los compromisos que se implementarán en el siguiente año de gestión. Este Plan o Acta será difundido ampliamente a la ciudadanía para su conocimiento y monitoreo” del Reglamento de Rendición de Cuentas, y una vez realizada la publicación de la deliberación por 14 días en los canales virtuales del Ministerio del Trabajo, se procede a la sistematización de todos los aportes ciudadanos recogidos durante el evento y a través de la encuesta.

PREGUNTAS REALIZADAS POR LA CIUDADANÍA EN EL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

Pregunta 1 Nombre: Oscar Burbano
¿Qué sucede si renuncio y no he gozado mis vacaciones, pierdo ese derecho?

Respuesta 1: No se pierde ese derecho, el empleador deberá cancelar el valor de vacaciones no gozadas dentro de la liquidación, computando la veinticuatroava parte de lo percibido por el trabajador durante un año completo de trabajo, tomando en cuenta lo pagado al trabajador por horas ordinarias, suplementarias y extraordinarias de labor y toda otra retribución accesoria que haya tenido el carácter de normal en la empresa. (Art. 71 C.T.)

Pregunta 2 Nombre: Ligia Enríquez
¿Puede despedirme mi empleador si mantengo un contrato de trabajo a prueba?

Respuesta 2: El contrato a prueba que tiene una duración máxima de noventa días, período dentro del cual el empleador puede darlo por terminado en cualquier momento, sin que se considere dicho hecho como despido intempestivo. (Art. 15 C.T.)

Se configura despido intempestivo al momento que el trabajador sobrepasa el período de prueba, adquiere estabilidad laboral y su empleador da por terminado el contrato de trabajo.

Pregunta 3 Nombre: Benito Jiménez
¿Cuál es la jornada máxima de trabajo y que derechos tengo si excedo esa jornada?

Respuesta 3: La jornada máxima de trabajo es de ocho horas diarias, durante cinco días a la semana (40 horas semanales), con dos días consecutivos de descanso. (Art. 47 C.T.)

De sobrepasar esa jornada corresponde recargos por horas suplementarias o extraordinarias. (Art. 55 C.T.)

APORTES CIUDADANOS 2024 REALIZADOS DURANTE LA DIFUSIÓN DEL VIDEO DE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA:

PEDIDO CIUDADANO	ACCIONES A EJECUTAR	FECHA DE CUMPLIMIENTO
"¿Necesito ir al Ministerio para registrarme en la página de encuentra empleo?"	Socializar a los usuarios sobre el registro en la página de encuentra empleo a través de la atención brindada en las oficinas de la Dirección Regional y de sus Delegaciones.	31 de diciembre de 2025
"¿Qué hago si me acosan en el trabajo?"	Ejecutar inspecciones de trabajo durante todo el año conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente e imponer las sanciones adecuadas a los casos.	

Ibarra, 05 de agosto de 2025

Firmado electrónicamente por:
JEANETH MARICELA SALAZAR CRUZ
Validar únicamente con FirmaEC

ABG. JEANETH SALAZAR CRUZ
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE IBARRA